



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 67 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-Aprobados para el ingreso en la Subescala Administrativa de la Administración General	2	HUÉNEJA.-Reglamento de uso y funcionamiento de instalaciones deportivas	12
Aprobados para el ingreso en la especialidad de Trabajo Social	2	HÚETOR TÁJAR.-Admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	15
AYUNTAMIENTOS		LENTEGÍ.-Ordenanza municipal reguladora del registro público de demandantes de vivienda protegida	17
ARENAS DEL REY.-Tasa de agua potable y alcantarillado del tercer trimestre de 2023	3	Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales de compañía	17
BAZA.-Matrícula de obligados y exentos del IAE 2024.....	3	Ordenanza municipal reguladora de ayuda a la natalidad. 17	
CACÍN.-Ordenanza fiscal reguladora del ICIO y derogación de la tasa reguladora de licencia urbanística ..	4	Ordenanza municipal reguladora de rehabilitación de edificios municipales.....	17
CÁJAR.-Admitido a plaza de personal de Guadalinfo.....	6	LOJA.-Admitidos y excluidos para plazas de Técnico de Orientación Profesional.....	18
CÁDIAR.-Autorización extraordinaria de nave para distribución de frutas y verduras	6	MOTRIL.-Convenio urbanístico de carga suplementaria en U.E. MOT-14	18
LAS GABIAS.-Presupuesto 2024.....	7	OGÍJARES.-Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público ...	19
GÓJAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Agente Dinamizador de Aula de Guadalinfo	9	PADUL.-Estudio de detalle en c/ Gloria Fuertes.....	19
GRANADA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Numeración en paseo Rector Antonio Gallego Morell 26 y 28	10	PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Ordenanza del registro municipal de centros veterinarios y otros	19
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.-Presupuesto general de 2024	30	LA TAHA.-Bases y convocatoria para plaza de Agente Sociocultural.....	23
GUADIX.-Padrón de la tasa por recogida de basura del primer trimestre de 2024 de la E.L.A. de Bátor-Olívar. 11	11	TURÓN.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de taxis	28
Matrícula del censo de obligados y exentos del IAE 2024. 11	11	VEGAS DEL GENIL.-Modificación de crédito extraordinario 3/2024/02/CE	28
GUALCHOS.-Ordenanza municipal reguladora de comercio ambulante	12	ZÚJAR.-Rectificación de la OPE ordinaria de 2022.....	28
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES EL ROMERAL DEL TRANSE ALTO.-Junta general ordinaria	29

NÚMERO 1.852

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Aprobados para el ingresos en la Subescala Administrativa de la Administración General***EDICTO**

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Administrativa de la Administración General, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la subescala Administrativa de la Administración General, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación complementaria de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 3 de abril de 2024.

ANEXO I

Relación complementaria de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en Subescala Administrativa de la Administración General

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Jiménez Pérez, María Encarnación
DNI: ***3787**

Puntuación total: 55,40

NÚMERO 1.853

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Aprobados para el ingreso en la especialidad de Trabajo Social***EDICTO**

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Trabajo Social de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de

acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Trabajo Social, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación complementaria de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 3 de abril de 2024

ANEXO I

Relación complementaria de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Trabajo Social

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total
 1 / López González, María del Carmen / ***7447** / 74
 2 / Torre Martín, María Eloísa / ***2448** / 71,60

NÚMERO 1.774

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listas cobratorias de tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, 3º trim. 2023

EDICTO

Dada cuenta de las listas cobratorias confeccionadas por los Servicios técnicos de esta Entidad correspondientes a los padrones siguientes:

1. Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.

2. Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes a:

1.- Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.

2.- Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de quince días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con los artículos 23 y 24, del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005 de 29 julio, mediante la publicación de este acuerdo en el B.O.P. y tablón de anuncios de esta Entidad Local.

TERCERO.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde, a 27 de marzo de 2024, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 1.766

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Matricula de obligado y exentos IAE 2024

EDICTO

D. Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real De-

creto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, LA MATRÍCULA DE OBLIGADOS Y EXENTOS correspondiente al EJERCICIO 2024, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contados a partir del día siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Baza, 26 marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 1.817

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del ICIO y derogación de la tasa reguladora de licencia urbanística

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2024, acordó la aprobación inicial de la referida imposición y ordenación del ICIO así como la derogación de la tasa indicada. El acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN Nº 29-2024

Visto que, con fecha 19 de marzo esta Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Visto que, con fecha 19 de marzo, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Visto que, con fecha 19 marzo, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal

preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 19 de marzo se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 19 de marzo, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Se propone al Pleno de esta Entidad, el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección [https:// sedecacin.dipgra.es](https://sedecacin.dipgra.es)].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

1. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Obras de demolición.
3. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

4. Alineaciones y rasantes.
5. Obras de fontanería y alcantarillado.
6. Obras de cementerios.
7. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística

Exenciones: está exenta de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, la Comunidad Autónoma o este Ayuntamiento que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto como si se trata de obras de inversión como de conservación.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 3,80 por 100.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4.- Gestión.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

2. Cuando se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional a cuenta,

determinándose la base imponible por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, en base a los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, a efectos de valoración se aplicarán los mínimos de base de coste establecidos en la vigente ordenanza fiscal.

3. Una vez finalizada las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la liquidación o liquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquellas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el párrafo anterior, liquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, para modificar la Base Imponible a que se refiere el número anterior practicando la liquidación definitiva.

4. En el supuesto de solicitud de legalización de obras ya iniciadas, en la autoliquidación del Impuesto deberán incluirse los intereses de demora y recargos que correspondan, los cuales se computarán a partir de un mes del momento del devengo.

Artículo 5.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Cacín, 2 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 1.810

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Lista de admitidos para plaza de personal de Guadalinfo

EDICTO

Expte.: 1258/2022

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar(Granada),

HACE SABER: Que, en relación con el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de personal de Guadalinfo del Ayuntamiento de Cájar, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 2024, Decreto de Alcaldía 306/2024, del siguiente tenor literal:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de una plaza Guadalinfo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájar mediante concurso, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo por la Junta De Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 314, anuncio 7174, de 31 de diciembre de 2022 y en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de admitidos y excluidos con carácter provisional:

ADMITIDOS

Nombre: Norberto Polo Ruiz
DNI: XXX765XX

SEGUNDO. Aprobar el tribunal calificador para la provisión, mediante concurso, de una plaza de personal de Guadalinfo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájar:

- * Presidente Titular: Fidel Prieto Cabello.
- * Presidenta Suplente: Yolanda Fernández Olmedo

- * Vocal Titular: Belén Granados Alba.
- * Vocal Suplente: Concepción Sánchez Ros
- * Vocal Titular: M^a Paz Martínez García.
- * Vocal Suplente: Julio Sánchez Roldán.
- * Vocal Titular: Ana Belén Arredondo Ruiz.
- * Vocal Suplente: Celia Corral Checa.
- * Secretario Titular: Francisco de Asís López Lara.
- * Secretario Suplente: Ernesto Molina Sánchez.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página WEB del Ayuntamiento, www.cajar.es, otorgando a los interesados un plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, todo ello de conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la convocatoria.

Cájar, 2 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.758

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Autorización extraordinaria de nave para distribución

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del proyecto aprobado el 29/09/2020 para autorización de actuaciones extraordinarias de interés público para NAVE PARA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS en polígono 9 parcela 439 del suelo rústico de Cádiar, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

PARCELAS AFECTADAS:

- 18036A009004410000TZ.
- 18036A009004420000TU.
- 18036A009004470000TY.
- 18036A009004700000TJ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08:00 a 15:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cádiar, 29 de marzo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Encarnación María López Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

No habiendo sido presentadas reclamaciones durante el periodo de exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2024, en el cual se contiene el del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP nº 45, de 6 de marzo de 2024, se considera el mismo definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación (anexo).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento (anexo)

Según lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Las Gábias, 2 de abril de 2024.-El Concejal de Hacienda, Fiestas, Mantenimiento y Embellecimiento Urbano, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

PRESUPUESTO 2024					
		Previsiones iniciales 2024.AYUNTAMIENTO LAS GABIAS.	Previsiones iniciales 2024.CSNVS	TRANSFERENCIAS INTERNAS	Previsiones iniciales 2024.CONSOLIDADO
INGRESOS					
1	Impuestos directos	5.382.000,00 €	0,00 €		5.382.000,00 €
2	Impuestos indirectos	950.000,00 €	0,00 €		950.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	4.114.871,00 €	0,00 €		4.114.871,00 €
4	Transferencias corrientes	8.988.963,87 €	197.222,18 €	30.429,50 €	9.155.756,55 €
5	Ingresos patrimoniales	29.400,00 €	0,00 €		29.400,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €		0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €		0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €	0,00 €		20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Total Ingresos		19.485.234,87 €	197.222,18 €		19.652.027,55 €
PRESUPUESTO 2024					
		Previsiones iniciales 2024.AYUNTAMIENTO LAS GABIAS.	Previsiones iniciales 2024.CSNVS	TRANSFERENCIAS INTERNAS	Previsiones iniciales 2024.CSNVS
GASTOS					
1	Gastos de personal	8.400.134,99 €	38.099,92 €		8.438.234,91 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.804.329,13 €	83.801,00 €		8.888.130,13 €
3	Gastos financieros	27.501,00 €	1.300,00 €		28.801,00 €
4	Transferencias corrientes	958.998,79 €	50.001,00 €	30.429,50 €	978.570,29 €
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos				0,00 €
6	Inversiones reales	1.268.833,69 €	11.000,00 €		1.279.833,69 €
7	Transferencias de capital	500,00 €	0,00 €		500,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €	0,00 €		20.000,00 €
9	Pasivos financieros				0,00 €
Total Gastos		19.480.297,60 €	184.201,92 €		19.634.070,02 €

PLANTILLA PERSONAL MUNICIPAL 2024: AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
I. - FUNCIONARIOS DE CARRERA			
1.1. - CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
SECRETARIO GENERAL	1	1	0
VICESECRETARIO/A	1	1	0
INTERVENTOR DE FONDOS	1	1	0
VICEINTERVENTOR/A	1	0	1
TESORERO	1	1	0
TOTAL ESCALA	5	4	1
I.2. -ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
TÉCNICO DE ADMÓN GRAL	3	2	1
TÉCNICO GESTIÓN	2	0	2
ADMINISTRATIVOS ADMÓN GRAL	16	15	1
AUXILIARES ADMÓN GRAL	20	17	3

SUBALTERNO	1	1	0
TOTAL ESCALA	42	35	7
I.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
I.3.1.-SUBESCALA TÉCNICA			
1.3.1.1.-CLASE :TÉCNICOS SUPERIORES			
TÉCNICO ADMON ESPECIAL	1	1	0
PSICOLOGO	2	2	0
ARQUITECTO	1	1	0
1.3.1.2.- TÉCNICOS MEDIOS			
COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	1	0
TRABAJADOR SOCIAL	5	2	3
EDUCADOR SOCIAL	2	1	1
ARQUITECTO TÉCNICO	2	2	0
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	1	0
TOTAL	15	11	4
1.3.1.3.- TÉCNICOS AUXILIARES			
OPERADOR DE SISTEMAS	1	1	0
AUXILIAR OPERADOR SISTEMAS	1	1	0
TOTAL	2	2	0
I.3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
I.3.2.1.- CLASE: POLICÍA			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA EJECUTIVA			
SUBINSPECTOR	2	2	0
ESCALA BÁSICA			
OFICIAL	3	2	1
POLICÍA	14	10	4
TOTAL	19	14	5
TOTAL ESCALA	36	27	9
II.- PERSONAL LABORAL FIJO			
II.3.-BACHILLER SUPERIOR/FP II O EQUIVALENTE			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ADMINISTR. TÉCNICO CULTURA	1	1	0
TOTAL	1	1	0
II.4.- GRADUADO ESCOLAR/FPI O EQUIVALENTE			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
MONITOR INFORMÁTICA	1	1	0
MONITOR INTEGRACIÓN SOCIAL	1	1	0
MONITOR SERVICIOS COMUNIDAD	1	1	0
DELINEANTE	1	1	0
DINAMIZADOR	1	1	0
OFICIAL ELECTRICISTA	2	2	0
CONDUCTOR	1	1	0
CONDUCTOR SERVICIOS MÚLTIPLES	1	1	0
CONDUCTOR BARREDORA	1	1	0
OFICIAL CARPINTERO	1	1	0
OFICIAL PINTURA	1	1	0
OFICIAL 1º	1	1	0
OFICIAL OBRAS	5	5	0
AGENTE VERDE	1	1	0
TOTAL	20	20	0

II.5. - ESTUDIOS PRIMARIOS/ED PRIMARIA O EQUIVALENTE			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
MONITOR DE MEDIO AMBIENTE	1	1	0
PEÓN ELECTRICISTA	2	2	0
PEÓN JARDINERÍA	1	1	0
PEÓN OBRAS	6	6	0
OFICIAL 2ª BARRENDERO	1	1	0
PEÓN BARRENDERO	1	1	0
OPERARIO RECOGIDA BASURA	2	2	0
PEÓN FONTANERO	1	0	1
PEÓN CARPINTERO	1	1	0
OPERARIO	3	3	0
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15	14	1
INFORMADOR/A	2	2	0
SOCORRISTAS	3	3	0
MONITOR DEPORTIVO	3	3	0
MONITOR NATACIÓN	4	3	1
SUBALTERNO	3	3	0
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	1	0
TOTAL	50	47	3
TOTAL CLASE	71	68	3
III. PERSONAL EVENTUAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ASESOR JURÍDICO	1	1	0
COORDINADORA DE RELACIONES INSTITU	1	1	0
COORDINADOR FIESTAS Y DEPORTES	1	1	0
ASESOR CONCEJALÍAS	1	1	0
SECRETARIO ALCALDÍA	1	1	0
SECRETARIO CONCEJALIAS	1	1	0
GESTOR COMUNICACIÓN	1	1	0
TOTAL CLASE	7	7	0
RESUMEN DE LA PLANTILLA			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
PERSONAL FUNCIONARIO:	83	66	17
DE HABILITACIÓN NACIONAL	5	4	1
DE ADMÓN GRAL	42	35	7
DE ADMÓN ESPECIAL	36	27	9
PERSONAL LABORAL	71	68	3
PERSONAL EVENTUAL	7	7	0
TOTALES	161	141	20

NÚMERO 1.777

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Agente
Dinamizador de Aula de Guadalinfo*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2024-0232, de fecha 26/03/2024, ha dictado la siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DINAMIZADOR AULA GUADALINFO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE

EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, SUBGRUPO C1, ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL PRIMER EXAMEN"

Finalizado el plazo de diez días HÁBILES concedido para la subsanación de las deficiencias detectadas en las instancias para la provisión de UNA PLAZA DE AGENTE DINAMIZADOR DEL AULA GUADALINFO como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, según bases publicadas en el BOP número 249 de 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo para la presentación de alegaciones desde el 29 de enero al 9 de febrero de 2024, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" (número 18 de 26 de enero de 2024), por el que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el referido proceso selectivo, de conformidad con las bases de la convocatoria,

Visto el INFORME DE ÁREA DE PERSONAL Y EMPLEO de 26 de marzo respecto a la solicitud presentada fuera de plazo por D^a LAURA GARCÍA HERNÁNDEZ con DNI nº ***9458**, así como el contenido del informe, esta Alcaldía por medio de la presente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

Aspirantes Admitidos/as

(Orden alfabético por apellidos)

<u>Nº orden // Nombre y apellidos // FECHA REGISTRO//</u>	<u>Nº registro // DNI</u>
1 // JUAN MOLINA GARCÍA // 16/11/2023 // 2023-E-RE-2034 // ***2543**	
2 // FRANCISCO FERNÁNDEZ FORNIELES // 20/11/2023 // 2023-E-RE-2046 // ***5956**	
3 // NATALIA HIDALGO MARTÍNEZ // 21/11/2023 // 2023-E-RE-2061 // ***2569**	
4 // LAURA PRAENA GARCÍA // 22/11/2023 // 2023-E-RE-2071 // ***7663**	
5 // NEREA GALLARDO ALGUACIL // 29/11/2023 // 2023-E-RC-2551 // ***7794**	
6 // JULIÁN HUERTAS RAMÍREZ // 29/11/2023 // 2023-E-RE-2152 // ***5499**	

Excluidos/as (Causa de exclusión)

(Orden alfabético por apellidos).

<u>Nº orden // Nombre y apellidos // FECHA REGISTRO//</u>	<u>Nº registro // DNI // CAUSA EXCLUSIÓN</u>
1 // LAURA GARCÍA HERNÁNDEZ // 22/01/2022 // 2024-E-RE-125 // ***9458** //	

1.- Base 2^a (fuera plazo alegaciones)

2.- Base 4^a (no abono tasa derecho examen)

SEGUNDO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, según el siguiente detalle:

Presidente

TITULAR: D. Fernando Guijosa Campos

SUPLENTE: D^a María Cid Morales

Vocales:

TITULARES:

D. Miguel Pereira Martínez

D. Fco. Javier Quesada Ortega

D^a Amelia Alarcón López

SUPLENTE:

D. Arturo Rodríguez Molina

D^a Antonia Megías Segura

D. Abel Moya Beltrán

Secretario

TITULAR: D. Román Garzón Vargas

SUPLENTE: D^a María Dolores Jiménez López

TERCERO.- Fijar la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba correspondiente al Primer Ejercicio de la Fase de Oposición del proceso selectivo mencionado:

DÍA: 15 de ABRIL de 2023

HORA: 12:00 horas

LUGAR: Biblioteca Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, sita en Calle Eras Altas, 1 (Edificio de Usos Múltiples)

CUARTO.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 48 horas de antelación.

QUINTO.- El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, así como en la página Web www.gojar.es.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre

Lo que se hace público en Gójar, a 1 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.761

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en paseo Rector Antonio Gallego Morell 26 y 28

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 21 de marzo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la nume-

ración en paseo Rector Antonio Gallego Morell 26 y 28, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4760506VG4146B que tengan acceso desde paseo Rector Antonio Gallego Morell como paseo Rector Antonio Gallego Morell, 26.

SEGUNDO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4760507VG4146B que tengan acceso desde paseo Rector Antonio Gallego Morell como paseo Rector Antonio Gallego Morell, 28”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 22 de marzo de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.764

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de la tasa por recogida de basura del primer trimestre de 2024 de la E.L.A. de Bátor-Oliver

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura de la Entidad Local Autónoma de Bátor Oliver, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del año 2024, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de abril de 2024 hasta el 18 de junio de 2024 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on-line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 1 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 1.765

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Matrícula del censo de obligados y exentos del I.A.E. 2024

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contados a partir del día siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.-

Guadix, 1 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 1.767

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Ordenanza municipal reguladora de comercio ambulante***EDICTO**

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Comercio ambulante, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castell de Ferro, 1 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.770

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Reglamento uso y funcionamiento instalaciones deportivas***EDICTO**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2024 se aprobó inicialmente Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, y fue sujeto, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a trámite de información pública, sin que se hubiesen presentado alegaciones, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Su texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
PREÁMBULO**

El presente Reglamento tiene su justificación competencial, por un lado en la normativa estatal, en el art. 25.2. l) de la Ley 7/1958 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencia propia del municipio “la promoción del deporte e instalaciones deportivas...”

Y por otro lado, la legislación autonómica, en concreto el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que incide en reconocer la “promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público” como una competencia propia municipal.

Este artículo relacionado con el 7 de la misma norma que faculta a las corporaciones locales “para la regulación” de las materias respecto de las cuales tiene competencia constituye título suficiente para la aprobación de una normativa sobre instalaciones deportivas como la que nos ocupa.

El fundamento de la presente norma se encuentra en la voluntad de crear un marco general común a todas las instalaciones deportivas de la ciudad, sin perjuicio de que atendiendo a las características concretas de cada una de ellas se pueden establecer normas concretas de desarrollo mediante su correspondiente Ordenanza.

Se trata de garantizar un catálogo común de derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen a éstos, a clubes y al personal la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de su práctica deportiva.

Junto al catálogo de derechos y deberes anteriormente mencionados se recoge un conjunto de infracciones con sus consiguientes sanciones que garanticen un uso correcto de las instalaciones deportivas por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecuen a estas normas básicas de convivencia y respeto debido a los demás.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento común de las instalaciones deportivas municipales para garantizar, por un lado, los derechos de los usuarios y, por otro, establecer las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal que presta sus servicios en ellas, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo. Todo ello sin perjuicio de la regulación detallada que haga para cada tipo de instalación su Ordenanza reguladora correspondiente que en todo caso respetará esta regulación común.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.

1.- Instalaciones deportivas municipales: Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica deportiva, la actividad física y el ocio, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad municipal o cedidas por cualquier título jurídico al Ayuntamiento de Huéneja.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose el pago de tasa, precio público o tarifa alguna por su uso.

2.- Personas usuarias: A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

a) Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.

b) El alumnado de los cursos o escuelas deportivas y los participantes en las actividades deportivas programadas.

c) Los titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.

d) Los participantes en actividades de competición deportiva.

Las personas acompañantes de las usuarias, así como las personas espectadoras (usuarios/as pasivos/as), cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma deberán observar las normas del presente documento.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas y municipales, sin perjuicio de las especialidades y regulación detallada que haga para cada tipo de instalación su Ordenanza reguladora correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.

1. Hacer uso de las instalaciones deportivas durante los días y en el horario establecido, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento y en su caso en su Ordenanza reguladora específica. Este derecho se entiende extensivo al uso de los demás servicios y espacios complementarios, como vestuarios, aseos, botiquín, bar-restaurante, etc. en aquellas instalaciones que estén dotadas con dichos servicios y espacios.

2. Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad o reserva realizada para el cambio de vestuario y permanecer en ella el tiempo necesario para este menester una vez finalizada la actividad o el uso de la instalación.

3. Disponer de las instalaciones, mobiliario y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso.

4. Formular reclamaciones, quejas y sugerencias.

5. Ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

6. La devolución de la tasa, precio público o tarifa abonada cuando concurra alguno de los supuestos previstos legal o reglamentariamente.

7. Cualquier otro derecho reconocido por la legislación vigente, por este Reglamento y por cualquier otra normativa municipal.

8. El Ayuntamiento no será responsable:

a. De las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.

b. De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

ARTÍCULO 5.- DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Abonar la tasa, precio público o tarifa que en su caso se fije en la correspondiente en la Ordenanza Fiscal, y conservar, en su caso, los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez.

2. En caso de que así proceda conforme a la respectiva Ordenanza reguladora de cada tipo de instalación deportiva presentar el título de uso en el momento de acceder a las instalaciones y acreditar su identidad, si así se le solicita por el personal encargado, mediante la exhibición del DNI u otro documento oficial de identificación.

3. Hacer un uso adecuado de las instalaciones y de su equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en la respectiva Ordenanza reguladora de cada tipo de instalación deportiva; respetar los horarios de funcionamiento de los servicios y atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones que en su caso se pudieran dar, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

4. Mantener una actitud correcta y de respeto hacia el personal de las instalaciones deportivas y los demás usuarios.

5. Respetar lo dispuesto en los carteles informativos u otros indicadores.

6. Abandonar la instalación una vez finalizado el uso de ella, la actividad en la que participe o el curso en el que se encuentre inscrito.

7. Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

8. Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y el presente Reglamento.

9. Uso de la indumentaria deportiva adecuada.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS A LOS USUARIOS.

1. Queda prohibido:

a. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal, curso o actividad programada.

b. Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

c. Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.

d. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

e. Impartir clases sin autorización.

f. Realizar cualquier actividad económica lucrativa.

g. Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

h. Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.

i. Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en la normativa.

j. Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.

k. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

l. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

m. Encender fuego.

n. La realización de reportajes fotográficos, de vídeo o de cualquier otro medio audiovisual quedarán restringidos a las normas legales que regulan los mismos en los espacios públicos, velando siempre por el derecho a la intimidad y el respeto a la privacidad de todos/as los/as usuarios/as de las instalaciones deportivas municipales.

o. Subarrendar, ceder o prestar a terceras personas o entidades, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el derecho de uso de los espacios deportivos reservados o el de asistencia a cursos o actividades deportivas en las que se haya inscrito.

p. Fumar y consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto de las instalaciones deportivas, que pueda resultar peligroso.

q. Jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y en todas aquellas zonas no consideradas espacios deportivos.

ARTÍCULO 7.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas conllevará la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar las instalaciones deportivas municipales o la prohibición de acceder a las mismas.

2. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa, precio público o tarifa.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1. El Ayuntamiento no será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias por la práctica deportiva o la participación en los cursos o en la actividad de que se trate, salvo que deriven del mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma, en cuyo caso el procedimiento para su exigencia se sustanciará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, el Ayuntamiento no será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento del presente Ordenanza por parte de los usuarios, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

3. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 9.- ACCESO.

1. Las instalaciones deportivas son de uso público, pudiendo acceder a ellas cualquier ciudadano que, de forma individual o de manera asociada, abone en su caso la tasa, precio público o tarifa fijada conforme a la correspondiente Ordenanza.

2. En las instalaciones en las que exista un control de accesos, las personas usuarias o el responsable del grupo, en su caso, deberán presentar el título de uso para el acceso a las mismas y, cuando sea requerido para ello, el DNI u otro documento oficial de identificación.

ARTÍCULO 10.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.

1. Con carácter general, las instalaciones estarán abiertas al público, en horario de 9:00 a 22:30 horas, durante todo el año. La Ordenanza reguladora de cada tipo de instalación deportiva podrá concretar el horario de dicha instalación deportiva pero siempre respetando los límites fijados en el presente Reglamento.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde podrá modificar los días de apertura y cierre de las instalaciones, así como modificar o establecer otro horario distinto al indicado mediante la publicación de bandos en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios.

De forma excepcional también permanecerán abiertas dichas instalaciones de necesidades sobrevenidas por la organización de campeonatos torneos u otros eventos deportivos previa publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá acordar el cierre de una instalación por necesidades de limpieza, decoración o remodelación durante el tiempo que sea necesario.

ARTÍCULO 11.- NORMAS GENERALES DE USO

1. El pago de la tasa, precio público o tarifa que en su caso se exija da derecho al uso de la instalación por el tiempo establecido en la fecha y hora indicada en el título de uso, y el usuario solo podrá continuar en ella si la instalación permanece libre, previo abono de la tasa, precio público o tarifa fijada, durante el período de tiempo siguiente.

2. Si los usuarios no ejercen su derecho de uso de la instalación lo perderán sin derecho a su recuperación, ni a la devolución de la tasa, precio público o tarifa satisfecha que en su caso sea exigible, aun cuando el motivo sea por las inclemencias meteorológicas.

3. Se deberá cumplir con el aforo máximo que en su caso se establezca.

4. En cada instalación se practicará, preferentemente, el deporte o actividad específica a la que esté destinada, aunque también se podrá destinar a otro uso, actividad o práctica deportiva distinta, siempre que sea técnicamente posible, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

5. Tanto las edificaciones como los espacios deportivos, zonas ajardinadas o de esparcimiento y los materiales de las distintas instalaciones deberán ser tratados con el mayor esmero posible por parte de los usuarios. En caso de rotura o desperfecto no achacable al uso habitual, sino al uso incorrecto de los mismos o actos de vandalismo será responsable la persona directa de la acción o en su caso el organizador del evento o actividad.

6. Es obligatorio mantener la limpieza de las instalaciones y las dependencias

complementarias, así como hacer uso de las papeletas para el depósito de residuos y desperdicios.

7. Los usuarios de espacios deportivos y de actividades deberán observar las instrucciones e indicaciones que consten en la instalación y también en su caso del personal encargado de las instalaciones.

8. Las demás que se fijen en su caso por la respectiva Ordenanza reguladora de cada tipo de instalación deportiva.

ARTÍCULO 12.- RESERVAS.

Las reservas puntuales o de temporada estarán supeeditadas a las necesidades de uso de las instalaciones para la celebración de actos u otros eventos organizados o autorizados por el Ayuntamiento. Cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse la reserva, variarse la instalación o el horario de utilización de la misma, se comunicará dicho extremo con la antelación suficiente, que será como mínimo de 24 horas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir el cierre de las instalaciones a causa de las inclemencias meteorológicas cuando considere que, la práctica deportiva en dichas condiciones, entraña riesgo para la seguridad de los usuarios.

La reserva de las instalaciones deportivas para un uso puntual o no continuado se formalizará con el único requisito del pago en taquilla de la tasa, precio público o tarifa si es que así se ha establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Cuando de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, el mismo estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en cuanto a su clasificación:

- Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.

2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores

- Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.

2. Falsear datos relativos a la identidad.

3. Reincidencia en infracciones leves.

4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

- Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.

2. Prestar la llave personal a otro individuo para que acceda a la instalación.

3. Agredir a otros usuarios de la instalación.

4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.

5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

Las cuantías de la sanción de dichas infracciones se realizarán en función de la clasificación anterior, siendo las mismas:

- Leves: Hasta 50 euros.

- Graves: De 51 euros hasta 100 euros.

- Muy Graves: De 101 euros hasta 300 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huéneja, 1 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.780

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para 8 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada)

HACE SABER: En relación con el expediente nº 450/2023 relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Código Plaza: C2-003-L) por el sistema de concurso-oposición, se ha dictado la Resolución nº 2024-0395 de fecha 1 de abril de 2024, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada / NIF / Nombre

1626 de fecha 28 de abril de 2023 / ***4977** / MARÍA JESÚS MOLINER CUADROS

2023-E-RC-1675 de fecha 02/05/2023 / ***4085** / BEATRIZ MATA PINOS

2023-E-RC-1638 de fecha 28/04/2023 / ***7323** / MARÍA ANGIUSTIAS LÓPEZ MARTÍNEZ
 2023-E-RC-1715 de fecha 05/05/2023 / ***8049** / INMACULADA PÉREZ MOLDERO
 2023-E-RC-1634 de fecha 28/04/2023 / ***7162** / ESTEFANÍA LÓPEZ LIÑÁN
 2023-E-RC-1666 de fecha 02/05/2023 / ***7873** / ROSARIO MARÍA FERNÁNDEZ CAMPAÑA
 2023-E-RC-1647 de fecha 28/04/2023 / ***7400** / MARÍA JOSÉ GUERRERO GARCÍA
 2023-E-RC-1650 de fecha 28 de abril de 2023 / ***0165** / YANIRA RUIZ SERRANO
 2023-E-RC-1808 de fecha 12 de mayo de 2023 / ***4885** / PABLO DE LA TORRE VARGAS
 2023-E-RC-1794 de fecha 11 de mayo de 2023 / ***7750** / MARCELINA BAUTISTA CAMBIL
 2023-E-RC-1809 de fecha 12 de mayo de 2023 / ***8849** / MARÍA DEL ROSARIO CARDENETE CASTRO
 2023-E-RE-329 de fecha 9 de mayo de 2023 / ***6875** / LUCÍA GALLEGO PUNZANO

Por los siguientes motivos: por haber subsanado en tiempo y forma las causas de exclusión y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
ANA MARÍA ALBA SEVILLA	***9691**
ANA MARÍA GÁLVEZ PULIDO	***3219**
ANTONIA DELGADO CUESTA	***3466**
ANTONIA GÁLVEZ LÓPEZ	***1633**
CARMEN MANTAS MARTÍNEZ	***2760**
CRISTINA FUENTES REILOBA	***3259**
CYNTHIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	***6713**
DANIELA VACARU	***5664**
ELISABETH GONZÁLEZ HATERO	***2502**
FELIPE ROBLES MONTERO	***3673**
HORTENCIA ROCHA CHÁVEZ	***1414**
IRENE DE LOS ÁNGELES LIÑÁN PASADAS	***9001**
JENIFER LÓPEZ-CÓZAR HEREDIA	***7849**
JOHANA RAQUEL ORTIZ RODRÍGUEZ	***7977**
JOSEFA RUBIO GONZÁLEZ	***7589**
LIDIA ARCO TORO	***7896**
MARÍA JOSEFA FUENTES RODRÍGUEZ	***1656**
MARÍA ASUNCIÓN MORALES CÁCERES	***2529**
MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR MORENO	***3855**
MARÍA DEL PILAR ESCOBAR ARREBOLA	***3253**
MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PALMA	***4707**
MARÍA DOLORES LÓPEZ IBÁÑEZ	***6999**
MARÍA ENCARNACIÓN JÁIMEZ AVILÉS	***3405**
MARÍA ENCARNACIÓN PÉREZ JIMÉNEZ	***5988**
MARÍA TERESA GONZÁLEZ MATA	***5352**
MARÍA VICTORIA LARA EXTREMERA	***8325**
MARIO ARREBOLA SORIANO	***1661**
MERCEDES ORTEGA RODRÍGUEZ	***3466**
MILAGROS DELGADO MONTERO	***5394**
NAZARET GUERRERO LACAL	***8032**
OTILIA VIOLETA LACAL ESCOBAR	***3252**
PAMELA PACHECO EXPÓSITO	***5358**

ROSA MARÍA ARENAS RUIZ	***8797**
ROSA MARÍA RAMÍREZ CUESTA	***5067**
SANDRA JIMÉNEZ SOLÍS	***8010**
SONIA GUERRERO SÁNCHEZ	***4401**
SONIA ROLDÁN SOLÍS	***5729**
YESENIA CAMINERO PÉREZ	***1265**
MARÍA JESÚS MOLINER CUADROS	***4977**
BEATRIZ MATA PINOS	***4085**
MARÍA ANGIUSTIAS LÓPEZ MARTÍNEZ	***7323**
INMACULADA PÉREZ MOLDERO	***8049**
ESTEFANÍA LÓPEZ LIÑÁN	***7162**
ROSARIO MARÍA FERNÁNDEZ CAMPAÑA	***7873**
MARÍA JOSÉ GUERRERO GARCÍA	***7400**
YANIRA RUIZ SERRANO	***0165**
PABLO DE LA TORRE VARGAS	***4885**
MARCELINA BAUTISTA CAMBIL	***7750**
MARÍA DEL ROSARIO CARDENETE CASTRO	***8849**
LUCÍA GALLEGO PUNZANO	***6875**
Relación de Aspirantes Excluidos/as Ninguno/a	

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia: D^a Eleuteria Gámez Fernández
 Suplencia: D. Pedro Gavilán Cano
 Vocalía: D^a Nieves Entrena Malagón
 Suplencia: D^a Inmaculada Ontiveros Ortiz
 Vocalía: D^a M^a Dolores Sánchez Jiménez
 Suplencia: D. José Manuel Vázquez Donaire
 Vocalía: D^a Francisca Corpas García
 Suplencia: D^a Ana Belén Cervera Jiménez
 Vocalía: D^a Ana Avilés Valverde
 Suplencia: D^a Concepción Ramos Martín
 Secretaría: D^a María del Pilar Burgos Andrés
 Suplencia: D. Juan Jesús Arco Trujillo

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 18 de abril de 2024, a las 17:00 horas, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Huétor Tájar-Montefrío, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>] y, página web de este Ayuntamiento (<https://huetortajar.org>) y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Huétor Tájar, 1 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.754

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Ordenanza municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

EDICTO

Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el texto íntegro por plazo de treinta días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es/>].

Lentegí, 27 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 1.755

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales de compañía

EDICTO

Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales de compañía.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el texto íntegro por plazo de treinta días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es/>].

Lentegí, 27 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 1.756

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de ayuda a la natalidad

EDICTO

Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de Ayuda a la Natalidad.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el texto íntegro por plazo de treinta días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es/>].

Lentegí, 27 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 1.757

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de rehabilitación de edificios municipales, de acuerdo con eficiencia energética

EDICTO

Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de Rehabilitación de edificios municipales, de acuerdo con Eficiencia Energética.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el texto íntegro por plazo de treinta días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es/>].

Lentegí, 27 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 1.760

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de
Técnicos de Orientación Profesional*

EDICTO

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 22 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 245/2024

Con fecha de 19 de febrero 2024, por resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal adscrito al Programa de Empleo y Formación concretamente, dos Técnicos de Orientación Profesional publicadas en el BOP nº 41 de 29 de febrero de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo quince días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

A la vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de 2 Técnicos/as de Orientación Profesional, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de la presente resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos y/o presentar reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDAS**APELLIDOS Y NOMBRE**

Álvarez Ramos, Carolina

D.N.I.

***7035**

Díaz Águila, Carmen María ***3766**

Murillo Cáceres, M^a José ***3360**

Quesada Ruiz, Sara ***7382**

Ruiz Moreno, Juana ***6976**

EXCLUIDA / D.N.I. / MOTIVOManzano García, M^a del Mar / ***6784** / Tasas

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 1 de abril de 2024.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

NÚMERO 1.769

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Convenio urbanístico de carga suplementaria en U.E.
MOT-14*

EDICTO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el Convenio Urbanístico de Gestión al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su depósito en el Registro administrativo correspondiente (Registro de Convenios 2/2024), procediéndose a su publicación en los términos que previene los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA):

OTORGANTES: Ayuntamiento de Motril - Junta de Compensación de la U.E. MOT-14, rep. por D^a M^a Lourdes Jiménez Río

OBJETO: Aprobación Convenio de Gestión Urbanística de la Carga Suplementaria de la U.E. MOT-14 PGOU de Motril

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. MOT-14

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la citada Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Motril, 1 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.796

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Modificación de ordenanza fiscal nº 14 de tasa por aprovechamiento especial del dominio público***EDICTO**

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogíjares, 1 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.763

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Estudio de detalle en c/ Gloria Fuertes, perpendicular a c/ Rubén Darío***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía 2024/221 de fecha 01 de abril de 2024, se ha adoptado acuerdo de APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE C/ GLORIA FUERTES, PERPENDICULAR A C/ RUBÉN DARÍO, de las NN.SS. de Padul, promovido por Ayuntamiento de Padul y redactado por el arquitecto municipal Pablo Montes Medialdea.

El documento APROBADO INICIALMENTE se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 20 días de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el enlace <http://galeria.padul.org:5000/sharing/cXDyPyZhD>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 h.

Padul, 1 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 1.768

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Ordenanza registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía***EDICTO**

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha 8 de febrero de 2024, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los animales domésticos, y en especial de aquellos que conviven con el hombre, ha sido siempre una preocupación latente en la sociedad.

La ley andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, tiene por objeto la regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en parti-

cular de los animales de compañía. La citada Ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en un REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, que a tal efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32 a) de la Ley 11/2003), lo que permite disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no solo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

El Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootecnia de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa la núcleo zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros deberán estar inscritos en el Registro único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas, y que la inscripción o cancelación en el Registro único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio un vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centro para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Por tanto, se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centro para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Puebla de Don Fadrique, y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos al funcionamiento y procedimiento de inscripción en el Registro Municipal a fin de unificar criterios, alcanzar la máxima eficacia y dar la mayor claridad posible en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular en el municipio de Puebla de Don Fadrique, el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en la sección segunda relativa a núcleos zoológicos del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootecnia de los animales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Establecimientos obligados a inscribirse.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Puebla de Don Fadrique.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja, en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejal en quién delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, tras solicitud del interesado.

2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce según sea el caso mediante:

a) Solicitud de la persona titular (o su representante legal) de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma.

b) La presentación en el Ayuntamiento por parte del titular (o su representante legal) del establecimiento, de la solicitud de Declaración Responsable y Comunicación Previa para el inicio de la actividad.

Las solicitudes de inscripción se presentarán en el Registro el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Los datos de carácter personal facilitados podrán ser incluidos en un fichero para su tramitación por este órgano administrativo como titular responsable cumpliendo lo estipulado en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantiza los Derechos Digitales.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción, baja o modificación.

a) Alta.

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán aportar junto con la solicitud inicial (según modelo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza), la siguiente documentación:

a) Copia de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad, presentada ante el Ayuntamiento para el inicio de la actividad, o copia de la Licencia de Apertura según sea el caso, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc....) determinados en el modelo normalizado Anexo I.

b) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies.

- Información de la metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces.

- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.

- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados.

- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

c) Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico de Actividades, por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los titulares de los establecimientos objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplir las siguientes exigencias, establecidas en el artículo 20.3.b de la ley 11/2003, de 24

de noviembre, de Protección de los Animales, a los efectos legales pertinentes:

a. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.

b. Contar con la Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad o verificación positiva.

c. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

d. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visado por un veterinario.

e. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

f. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

g. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

h. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. La acreditación de los requisitos enumerados en las letras c, d, e, f, g y h tendrá lugar mediante el correspondiente informe favorable emitido por un técnico veterinario colegiado.

4. Los Técnicos municipales del Ayto. de Puebla de Don Fadrique, comprobarán a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la documentación necesaria para su inscripción.

5. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

6. Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable, y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el Órgano Municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

b) Bajas o modificaciones.

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento

de Puebla de Don Fadrique cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

c) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación

Artículo 7. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedida por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías de Agricultura y Pesca o Gobernación de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, a través del Convenio suscrito con el Colegio de Veterinarios de Granada y sus técnicos veterinarios, realizarán labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, en particular, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, (y sin perjuicio de las inspecciones que la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad), los Técnicos municipales encargados de la gestión del registro, procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo, para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

b) El Registro se compone de tres secciones:

A.- Centros Veterinarios: Ambulatorios, Clínicas y hospitales veterinarios.

B.- Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C.- Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

c) Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.

- N.I.F. del titular del centro o CIF de la actividad.

- Dirección.

- Número y fecha de inscripción en el Registro de establecimientos

- Número y fecha de la concesión de la Licencia de Apertura, o fecha de la comunicación previa al inicio de la actividad y verificación positiva.

2º) Relativos a la actividad y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Tipo de centro y Actividad que desempeña.

- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

3º) Otros datos:

- Teléfono y correo electrónico.

- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando

se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

Artículo 10. Plazo de validez de la Inscripción.

El plazo de validez de la inscripción en el presente Registro será de 3 años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra a) del artículo 6.

CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía será considerado como falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39. o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía y muy grave, conforme a lo establecido en el artículo 51.2. de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía, siendo sancionable con las multas previstas en los artículos 41.1.b) y 52.1.c) de las mismas, dando lugar a las exigencias de responsabilidades conforme a lo establecido en dicha Ley.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a las normas sobre procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y a los principios sobre la potestad sancionadora establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las normas sectoriales autonómicas y locales que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras esto ocurre se colocará en lugar visible la notificación de la resolución de inscripción.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para las disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Puebla de Don Fadrique, 1 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 1.753

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Bases y convocatoria para plaza de Agente Sociocultural

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0055 de fecha 27 de marzo, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, por concurso-oposición para cubrir la plaza de Agente Sociocultural vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, AL AMPARO DEL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LA TAHA Y PÓRTUGOS, PARA EL PROGRAMA DE

PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL PARA AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS: CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES

Régimen de Provisión: FUNCIONARIO/A INTERINO/A

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: UNA

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de La Taha y Ayuntamiento de Pórtugos.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de La Taha.

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- En el ámbito de la Igualdad de género.
- En el ámbito de la Juventud y su transversalidad
- En gestión cultural.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Taha. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3 puntos.

B) Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Técnico de Grado Medio o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior de Integración Social: 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 1 puntos).

b.2) Conocimiento sobre otros idiomas:

Acreditación del nivel de conocimiento del idioma inglés o francés, mediante titulación expedida por centros legalmente autorizados y homologados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulación correspondiente a B1, conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 0,25 puntos.

- Titulación correspondiente a B2 conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 0,50 puntos.

- Titulación correspondiente a C1 conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 0,75 puntos.

- Titulación correspondiente a C2 conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 1 punto

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 0,75 puntos

De 201 a 250 horas: 1 punto

b.4) Por la participación en Máster o cursos de Expertos en Igualdad de Género, Gestión Cultural, Juventud y su transversalidad (Mediación Juvenil, Prevención Drogodependencias, Formación Juvenil...) se valorará con la siguiente escala:

De 250 horas a 600 horas: 1 punto (cursos de expertos)

De 600 horas en adelante: 2 puntos (máster)

b.5) Por la participación como Ponente, director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará en 0,10 puntos siempre y cuando estén relacionados con las características del puesto.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, máster y cursos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y Animación Cultural).

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Taha, determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Taha, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural de La Taha y Pórtugos.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quiénes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá elegir de los miembros de la misma declaración ex-

presa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

> Una presidencia

> Cuatro vocalías, actuando uno de ellos como Secretario.

Dos miembros del tribunal serán, como mínimo, personal funcionario de la Delegación de Juventud.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Taha, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA Y PÓRTUGOS

Régimen de Provisión: funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

3. DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Anexo II Anexo de Autobaremación.

- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Taha le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Taha, a de abril de 2024

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 3 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, 0,050 puntos.

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... /..... /.....

..... /..... /.....

..... /..... /.....

Total a.1):

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, 0,025 puntos.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... /..... /.....

..... /..... /.....

..... /..... /.....

Total a.2):

TOTAL, A:

B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Técnico de grado Medio o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior de Integración Social: 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 1 puntos).

Titulaciones/académicas: / Puntos

..... /.....

..... /.....

..... /.....

Total b.1):

b.2) Conocimiento sobre otros idiomas:

Titulaciones / Puntos

..... /.....

..... /.....

..... /.....

Total b.2):

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo según la escala de la Base 4.

Curso/seminario/etc... / Entidad/duración / Puntos

..... /..... /.....

..... /..... /.....

..... /..... /.....

Total b.3):

b.4) Por la participación en Máster o Cursos de Expertos en Igualdad de Género, Gestión Cultural, Juventud y su transversalidad (Mediación Juvenil, Prevención Drogodependencias, Formación Juvenil...) se valorará según la escala de la Base 4.

Máster/Curso de Expertos / Entidad/duración / Puntos

..... /..... /.....

..... /..... /.....

..... /..... /.....

Total b.4):

b.5) Por la participación como Ponente, director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará: 0,10 puntos.

Curso/seminario/etc... / Entidad/duración / Puntos

..... /..... /.....

..... /..... /.....

..... /..... /.....

Total b.5):

TOTAL B:

C) TOTAL MÉRITOS:

Firma

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://la-taha.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>], aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Taha, 27 de marzo de 2024.

NÚMERO 1.751

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de concesión licencias taxis

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 21/03/2024 del Ayuntamiento de Turón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias de taxis y otras autorizaciones administrativas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21/03/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias de taxis y otras autorizaciones administrativas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://turon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Turón, 27 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 1.797

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Modificación de crédito extraordinario 3/2024/02/CE

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordi-

nario 3/2024/02/CE, financiado mediante bajas de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vegas del Genil, 2 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 1.808

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Rectificación de OPE ordinaria 2022

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada)

Que en mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local Extraordinaria Urgente del Ayuntamiento de Zújar de fecha 20/07/2022, se adoptó entre otros acuerdo referente a "RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (OPE ORDINARIA 2022)", cuya parte dispositiva dice así:

"Visto lo establecido anteriormente, visto el requerimiento efectuado por Subdelegación del Gobierno, los tres miembros presentes que componen actualmente la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Admitir el requerimiento realizado por la Subdelegación del Gobierno de Granada.

SEGUNDO. Proceder a la anulación del acuerdo parcial del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2022 en la parte referente a la provisión de la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en propiedad, siguiendo dicha plaza cubierta en interinidad.

TERCERO. Que la oferta de empleo pública ordinaria 2022 queda aprobada de la siguiente manera:

- 3 plazas en total de peón limpieza edificios municipales: proveniente de subrogación tras remunicipalización del servicio de forma directa por Ayuntamiento de Zújar en año 2019. Forma de Provisión: personal laboral fijo.

- 10 plazas de auxiliares del servicio de Ayuda a domicilio (Ley de Dependencia) por tratarse de servicios

estructurales para la gestión del servicio tras remunicipalizarse el mismo en año 2019. Forma de provisión: personal laboral fijo.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar: <https://zujar.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Remitir a la Subdelegación del Gobierno de Granada copia del citado acuerdo y de la respectiva publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, o en su elección el que corresponda en función a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Lo que se hace público conocimiento.

Zújar, 2 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 1.638

COMUNIDAD DE REGANTES "EL ROMERAL DEL TRANCE ALTO"

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Por la presente se convoca de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de los Estatutos, a los partícipes de la Comunidad de Regantes "El Romeral del Trance Alto" de Dúrcal-Padul, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de abril de 2024, viernes, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.

La Junta tendrá lugar en el SALÓN DEL MONTE sito en C/ San Juan 11 de Dúrcal (Granada) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta Anterior

2.- Informar de los horarios de llenado de la balsa a lo largo del año en función de la demanda y del coste de la luz.

3.- Estado de la morosidad en los pagos a AEGRA por parte de los comuneros. IMPORTE que se adeuda a día de hoy.

4.- Estado de cuentas y presupuesto para el 2024.

5.- Solicitudes de Salida de los Comuneros D. Virgilio Mateo Díez y D. Diego Ruiz Monsalve.

6.- Informe del Presidente de las gestiones realizadas hasta desde el 6 de octubre de 2023 hasta la fecha.

7.- Ruegos y preguntas.

Dúrcal, 21 de marzo de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio Rodríguez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Presupuesto general 2024

EDICTO

ÁREA DE ECONOMÍA

D^a M^a Rosario Pallarés Rodríguez, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición del expediente de Intervención nº 359/2023, relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2024, cuya aprobación inicial se adoptó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria el 23 de febrero de 2024 con el número de acuerdo 56, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024 ha resuelto las alegaciones presentadas, aprobándose definitivamente en los términos adoptados en el acuerdo que con núm. 119 se reproduce parcialmente a continuación, procediéndose igualmente a la publicación de las plantillas y presupuesto de los Consorcios:

PRIMERO.- Inadmitir la totalidad de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista conforme a la citada propuesta de la Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024 junto con sus Bases de ejecución, así como el resumen por capítulos de dicho Presupuesto:

AYUNTAMIENTO DE GRANADA	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	EMPRESA MPAL GRANADA EVENTOS GLOB.	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024
I IMPUESTOS DIRECTOS	115.837.895,45	0,00				115.837.895,45
II IMPUESTOS INDIRECTOS	12.474.898,67	0,00				12.474.898,67
III TASAS Y OTROS INGRESOS	65.205.753,56	229.868,29		1.749.625,00		67.185.246,85
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.127.308,46	463.630,80	3.813.791,81	3.836.250,00	8.105.671,61	117.135.309,46
V INGRESOS PATRIMONIALES	7.553.567,43	100,00	1.000,00			7.554.667,43
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	318.199.423,57	693.599,09	3.814.791,81	5.585.875,00	8.105.671,61	320.188.017,86
VI ENAJENACIÓN INV. REALES	6.565.003,00	0,00				6.565.003,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	0,00			0,00	0,00
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	15.000,00			15.001,00
IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	1.836.821,67	0,00				1.836.821,67
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	8.401.825,67	0,00	15.000,00	0,00	0,00	8.416.825,67
TOTAL INGRESOS	326.601.249,24	693.599,09	3.829.791,81	5.585.875,00	8.105.671,61	328.604.843,53

I GASTOS DE PERSONAL	119.667.767,94	500.628,80	2.303.460,61	993.119,08		123.464.976,43
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	119.822.564,01	180.967,29	1.491.854,22	4.449.403,77		125.944.789,29
III GASTOS FINANCIEROS	4.938.854,79	2.000,00	1.000,00	6.800,00		4.948.654,79
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.683.439,30	1,00	0,00		8.105.671,61	41.577.768,69
V FONDO DE CONTINGENCIA	1.600.000,00	10.000,00	8.476,98			1.618.476,98
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	295.712.626,04	693.597,09	3.804.791,81	5.449.322,85	8.105.671,61	297.554.666,18
VI INVERSIONES REALES	9.074.427,84	2,00	10.000,00			9.084.429,84
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.087.917,78	0,00	0,00		0,00	2.087.917,78
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	15.000,00			15.001,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	12.238.875,01	0,00	0,00			12.238.875,01
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	23.401.221,63	2,00	25.000,00	0,00	0,00	23.426.223,63
TOTAL GASTOS	319.113.847,67	693.599,09	3.829.791,81	5.449.322,85	8.105.671,61	320.980.889,81

TERCERO. Aprobar definitivamente los Presupuestos de los Consorcios Centro Federico García Lorca y Granada para la Música, de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en los correspondientes Consejos Rectores de dichos Consorcios, celebrados de forma respectiva el 18 y 20 de diciembre de 2023, según consta en certificaciones de dichos acuerdos obrantes en el expediente.

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, según el siguiente detalle:

1. Modificación de la plantilla municipal (Creación, amortización, extinción y otras modificaciones) según se indica a continuación.

2. Resumen de dicha plantilla que recoge la citada modificación. Anexo I

3. Resumen de la plantilla de la Agencia Municipal Tributaria. Anexo II

4. Resumen de la plantilla de la Agencia Albaicín. Anexo III

1. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

* FUNCIONARIOS

1.1. CREACIÓN DE PLAZAS

- Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación: Oficial Letrado

Subgrupo: A1

Nº de plazas: una

Código 031101N008

Observaciones: Efectos 01/07/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Policía Local - Escala Técnica

Denominación: Intendente Principal

Subgrupo: A1

Nº de plazas: Una

Código 0325101N003

1.2. PLAZAS A AMORTIZAR

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Policía Local

Denominación: Superintendente

Subgrupo: A1

Nº de plazas: dos

Código: 032100N001-N002

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Denominación: Ayudante de Bibliotecas

Subgrupo: C1

Nº de plazas: una

Código: 032465N002

- Personal laboral:

Denominación: Fotógrafo

Nº de plazas: una

Código: 043021N001

1.3. PLAZAS A EXTINGUIR

- Escala Administración General

Subescala Administrativa

Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo: C1

Nº de plazas: una

Código 023000N145

Observaciones: Efectos 31/03/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación: Asesor Jurídico Técnico A

Subgrupo: A1

Nº de plazas: una

Código 031141N001

Observaciones: Efectos 06/03/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación: Técnico Superior Educación Vial

Subgrupo: A1

Nº de plazas: una

Código 032432N001

Observaciones: Efectos 06/03/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación: Técnico de Deportes

Subgrupo: A1

Nº de plazas: una

Código 031135N002

Observaciones: Efectos 01/07/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Medios

Denominación: Técnico Medio de Gestión de Recursos

Subgrupo: A2

Nº de plazas: una

Código 032123N001

Observaciones: Efectos 15/05/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Denominación: Profesor de la Banda de Música A1

Subgrupo: A1

Nº de plazas: una

Código 032418N016

Observaciones: Efectos 01/07/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples

Subgrupo: C2

Nº de plazas: una

Código 032462N004

Observaciones: Efectos 29/06/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Personal de Oficios

Denominación: Encargado Mecánico

Subgrupo: C1

Nº de plazas: una

Código 032447N001

Observaciones: Efectos 01/04/2024

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Personal de Oficios

Denominación: Operario Limpiador

Subgrupo: E

Nº de plazas: una

Código 032426N014

Observaciones: Efectos 07/11/2024

- Personal laboral

Denominación: Oficial Administrativo

Nº de plazas una

Código: 043016N003

Observaciones: Efectos 09/06/2024

1.4. OTRAS MODIFICACIONES

- Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación: Médico

Subgrupo: A1

Código 031120N001

Pasa a denominarse Técnico Salud en Sanidad Ambiental

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Policía Local - Escala Técnica

Denominación: Intendente mayor

Subgrupo: A1

Código 032101N001

Pasa a denominarse Intendente Principal

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Extinción de Incendios - Escala Operativa

Denominación: Cabo

Subgrupo: C1

Código 032308 (dieciocho plazas)

Pasa a denominarse Jefe de Dotación

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Extinción de Incendios - Escala Ejecutiva

Denominación: Sargento C1

Subgrupo: C1

Código 032302 (una plaza)

Pasa a denominarse Subinspector C1 (a extinguir)

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Extinción de Incendios - Escala Ejecutiva

Denominación: Sargento A2

Subgrupo: A2

Código 032310 (catorce plazas)

Pasa a denominarse Subinspector A2 (a extinguir)

- Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Extinción de Incendios - Escala Ejecutiva

Denominación: Suboficial A2

Subgrupo: A2

Código 032309 (dos plazas)

Pasa a denominarse Inspector A2

Las plazas que vayan quedando vacantes de Sargento/Subinspector y Suboficial/Inspector, ambos A2 pasaran a integrarse en el grupo B.

2. PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE GRANADA 2024. ANEXO I

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
ESCALA: 01.HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL								7
SUBESCALA: 01.01.SECRETARÍA								2
CLASE: 01.01.01.SUPERIOR								
011000	SECRETARIO/A GENERAL	A1	1	0	0	0		1
012000	VICESECRETARIO GENERAL	A1	1	0	0	0		1
CLASE								2
SUBESCALA: 01.02.INTERVENCIÓN-TESORERÍA								5
CLASE: 01.02.01.SUPERIOR								
011200	ADJUNTO A INTERVENCION	A1	1	0	0	0		1
014000	INTERVENTOR	A1	1	0	0	0		1
016000	TESORERA	A1	1	0	0	0		1
CLASE								3
CLASE: 01.02.02.DE ENTRADA								
011001	TESORERO ADJUNTO	A1	1	0	0	0		1
015000	VICEINTERVENTOR	A1	1	0	0	0		1
CLASE								2
ESCALA: 02.ADMINISTRACIÓN GENERAL								417
SUBESCALA: 02.01.TÉCNICA ADMON. GENERAL								45
CLASE:								
021000	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	29	11	0	5	5 Reservadas vacantes	45
CLASE								45
SUBESCALA: 02.02.DE GESTIÓN								41
CLASE:								
022000	TECNICO DE GESTIÓN DE ADMÓN. GRAL.	A2	30	10	0	1	1 Reservada GEGSA. 1 a extinguir	41
CLASE								41
SUBESCALA: 02.03.ADMINISTRATIVA								235
CLASE:								
023000	ADMINISTRATIVO ADMON. GRAL.	C1	195	37	1	2	1 Reservada cubierta interina y 1 reservada vacante	235
CLASE								235
SUBESCALA: 02.04.AUXILIAR								63
CLASE:								
024000	AUXILIAR ADMON. GRAL.	C2	15	46	1	1	Reservada GEGSA.	63
CLASE								63
SUBESCALA: 02.05.SUBALTERNA								33
CLASE:								
025000	SUBALTERNO ADMON. GRAL.	E	5	28	0	0		33
CLASE								33
ESCALA: 03.ADMINISTRACIÓN ESPECIAL								1416
SUBESCALA: 03.01.TÉCNICA ADMON. ESPECIAL								341
CLASE: 03.01.01.TÉCNICOS SUPERIORES								
031101	OFICIAL LETRADO/A ASESORIA JURIDICA	A1	3	0	0	1	Reservada cubierta en Comisión Servicios	4
031102	ARQUITECTO/A	A1	8	5	0	0		13
031103	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	3	1	0	1		5
031104	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	0	3	3	0		6
031107	ECONOMISTA	A1	2	1	0	1		4
031109	INSPECTOR/A VETERINARIO	A1	4	1	0	1	Reservada vacante	6
031110	TECNICO/A LABORATORIO	A1	1	1	0	0		2
031111	LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA	A1	1	0	0	0		1
031112	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A1	1	1	0	0		2
031113	ASESOR/A JURIDICO	A1	1	1	0	2	1 reservada Cubierta C.S y 1 reservada vacante	4
031114	GEOLOGO/A	A1	1	0	0	0		
031115	TECNICO/A SUPERIOR INFORMATICA	A1	1	0	0	0		1

			PL OCU PADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
031117	ANALISTA DE APLICACIONES	A1	7	0	0	1	Reservada vacante	8
031118	TEC. SUP. ECONOM. HACIENDA	A1	0	1	0	1	Reservada vacante	2
031120	MEDICO/A	A1	1	0	1	0		2
031122	SOCIOLOGO/A	A1	1	0	0	0		1
031123	PSICOLOGO/A	A1	12	4	0	0		16
031124	TECNICO/A SUPERIOR DE MERCADOS	A1	1	0	0	0		1
031125	INSPECTOR/A SUPERIOR DE TRIBUTOS	A1	1	0	0	0		1
031126	INGENIERO/A DE SISTEMAS	A1	1	0	0	0		1
031127	INGENIERO/A DE INFORMACION GEOGRAFICA	A1	1	0	0	0		1
031130	TECNICO/A EN COMUNICACIÓN	A1	1	0	0	0		1
031131	CONSERVADOR/A RESTAURADOR/A	A1	1	0	0	0		1
031133	TECNICO/A SUPERIOR DE FORMACION E INSERCIÓN	A1	1	0	0	0		1
031134	TECNICO/A SUPERIOR EMPLEO	A1	1	0	0	0		1
031135	TECNICO/A DEPORTES	A1	2	0	0	0	1 a extinguir	2
031136	SUPERVISOR/A ACTIVIDADES Y CALIDAD	A1	2	0	0	0		2
031137	ARQUEOLOGO/A	A1	1	0	0	0		1
031138	TECNICO/A DE PATRIMONIO HISTORICO	A1	1	0	0	0		1
031139	TECNICO DE PATRIMONIO-DOCUMENTACION	A1	1	0	0	0		1
031140	LICENCIADO/A EN DERECHO	A1	1	0	0	1	Reservada vacante	2
031141	ASESOR/A JURIDICO TECNICO	A1	2	0	0	0	1 a extinguir	2
031144	TECNICO CULTURAL	A1	0	0	1	0		1

			PL OCU PADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
031221	FACULTATIVO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	A1	7	1	0	0		8
031222	TECNICO/A SUPERIOR SOCIAL	A1	1	0	0	0		1
031223	TECNICO/A SUPERIOR EVALUACION Y CALIDAD	A1	1	0	0	0		1
031226	PERIODISTA	A1	2	0	0	0		2
032429	TECNICO/A ORGANIZACIÓN Y FORMACION	A1	1	0	0	0		1
032439	RECAUDADOR/A	A1	0	0	0	1	Reservada vacante	1
032511	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL	A1	1	0	0	0		1

CLASE**113****CLASE: 03.01.02.TÉCNICOS MEDIOS**

031201	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	17	10	0	0	1 a extinguir	27
031202	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	6	4	1	0		11
031204	TECNICO MEDIO PARTICIPACION CIUDADANA	A2	3	0	0	0		3
031205	TECNICO MEDIO DE FORMACION	A2	1	1	0	0		2
031206	AYUDANTE ARCHIVO	A2	1	0	0	0		1
031207	BIBLIOTECARIO	A2	4	0	0	0		4
031209	INFORMADOR JUVENIL	A2	1	0	0	0		1
031210	TOPOGRAFO	A2	0	1	0	0		1
031212	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO ENFERMERIA	A2	1	0	0	0		1
031213	ING.TEC.EXPLO.T.FORESTALES O AGRICOLA	A2	2	0	0	0		2
031214	TRABAJADOR SOCIAL	A2	36	35	1	0		72
031215	TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	A2	1	0	1	0		2

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
031216	DIPLOMADO UNIVERSITARIO ENFERMERIA DE EMPRESA	A2	1	0	0	0		1
031217	INSPECTOR TÉCNICO DE CONSUMO	A2	2	0	0	0		2
031218	INSPECTOR TÉCNICO DE TRIBUTOS	A2	2	0	0	0		2
031219	TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA	A2	10	1	0	0		11
031220	INSPECTOR/A TECNICO/A MEDIO	A2	2	0	0	0		2
031224	TÉCNICO ORIENTACIÓN LABORAL	A2	1	0	0	0		1
031228	TÉCNICO MEDIO INTERMEDIACIÓN LABORAL	A2	1	0	0	0		1
031229	TÉCNICO MEDIO PROMOCION INICIATIVAS EMPRESARIALES	A2	1	0	0	1	Reservada vacante	2
031230	TÉCNICO MEDIO GESTIÓN DE RECURSOS	A2	2	0	0	0	1 a extinguir	2
031231	TÉCNICO MEDIO EMPRESAS	A2	1	0	0	0		1
031232	TÉCNICO MEDIO NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	1	0	0	0		1
031233	TÉCNICO/A MEDIO INSERCIÓN LABORAL	A2	1	0	0	0		1
031234	TÉCNICO MEDIO FORM.OCUPAC. E INSERCIÓN	A2	1	0	0	0		1
031235	INGENIERO TECNICO	A2	1	0	0	0		1
031236	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2	1	0	0	0		1
031237	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	1	0	0	0		1
031238	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	A2	1	0	0	0		1
031239	INSPECTOR TÉCNICO	A2	2	0	0	0		2
031240	INFORMADOR TURÍSTICO	A2	2	0	0	0		2
031242	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	0	3	0	0		3
031243	AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	2	0	0	0		2

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
031244	DIPLOMADO/A EN TURISMO	A2	2	0	0	0		2
031251	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	A2	1	0	0	0		1
031252	GUIA CASA MUSEO	A2	2	1	0	0		3
032427	EDUCADOR	A2	1	0	0	0		1
032430	EDUCADOR DE MEDIO ABIERTO	A2	8	3	0	0		11
032433	TÉCNICO MEDIO FORMACIÓN OCUPACIONAL	A2	1	0	0	0		1
032435	EDUCADOR SOCIOCULTURAL	A2	9	0	0	0		9
032438	TÉCNICO MEDIO JUVENTUD	A2	2	0	0	0		2
032442	TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN	A2	1	0	0	0		1
032443	AGENTE PARA LA IGUALDAD	A2	7	0	0	0		7
032444	COORDINADOR TÉCNICO ESPACIOS CULTURALES	A2	1	0	0	0		1

CLASE 207

CLASE: 03.01.03.TÉCNICOS AUXILIARES

031306	TÉCNICO/ ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA	B1	1	0	0	0		1
031308	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN	B1	9	0	1	0		10
031311	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	B1	3	0	0	0		3
031312	TÉCNICO/A SUPERIOR EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	B1	1	0	0	0		1
031307	DELINEANTE	C1	6	0	0	0		6

CLASE 21

		PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
SUBESCALA: 03.02.SERVICIOS ESPECIALES							1075
CLASE: 03.02.01.POLICÍA LOCAL							
032100	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	0	0	2	0	2
032101	INTENDENTE MAYOR	A1	1	0	0	0	1
032102	INTENDENTE	A1	5	0	0	0	5
032103	INSPECTOR	A2	4	0	1	0	5
032104	SUBINSPECTOR	A2	20	0	1	0	21
032105	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	31	0	6	0	37
032106	POLICIA LOCAL	C1	418	0	26	5	449
CLASE							520
CLASE: 03.02.02.EXTINCIÓN DE INCENDIOS							
032309	SUBOFICIAL GRUPO A2	A2	1	0	1	0	2
032310	SARGENTO GRUPO A2	A2	10	0	4	0	14
032302	SARGENTO GRUPO C1 (a extinguir)	C1	1	0	0	0	1
032305	BOMBERO/A	C1	106	0	9	0	115
032307	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	C1	40	0	0	0	40
032308	CABO GRUPO C1	C1	16	0	2	0	18
CLASE							190
CLASE: 03.02.03.COMETIDOS ESPECIALES							
032418	PROFESOR BANDA MÚSICA(GRUPO A1)	A1	20	0	0	0	20
032402	PROFESOR BANDA MÚSICA	A2	14	1	0	0	15
031305	AUXILIAR TEC. PRENSA Y PROTOCOLO	C1	1	0	0	0	1
031309	AUX. TEC. INFORMÁTICA	C1	4	0	0	0	4
CLASE							40
		PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
032404	PROGRAMADOR/A PRIMERA	C1	2	0	0	0	2
032405	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C1	3	2	1	0	6
032407	MONITOR/A DE CONSUMO	C1	2	0	0	0	2
032408	INSPECTOR/A	C1	42	10	0	0	52
032411	OPERADOR/A DE CONSOLA	C1	1	0	0	0	1
032425	AUXILIAR INTREPRETE LEGUAJE DE SIGNOS	C1	1	0	0	0	1
032436	MONITOR/A PARTICIPACION CIUDADANA	C1	1	0	0	0	1
032441	INSPECTOR/A DE TRIBUTOS	C1	2	5	0	0	7
032445	INFORMADOR/A PARA LA IGUALDAD	C1	1	0	0	0	1
032451	ENCARGADO/A DEPORTIVO	C1	14	0	0	0	14
032452	ENCARGADO/A INFORMATICO	C1	1	0	0	1	2
032454	AUXILIAR DE ARCHIVO	C1	0	1	0	0	1
032463	AYUDANTE DE ENFERMERIA	C1	1	0	0	0	1
032464	GESTOR-NOTIFICADOR	C1	6	0	0	0	6
032465	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	C1	3	0	0	0	3
031310	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	0	0	0	1
032409	INSPECTOR/A AUXILIAR	C2	9	6	0	0	15
032412	NOTIFICADOR/A	C2	1	0	0	0	1
032423	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	5	1	1	0	7
032453	AUXILIAR DEPORTIVO	C2	1	0	0	0	1
CLASE							165
CLASE: 03.02.04.PERSONAL DE OFICIOS							
032446	ENCARGADO DE OFICIOS CONDUCTOR	C1	7	0	0	0	7
032447	ENCARGADO OFICIOS MECÁNICO	C1	4	0	0	0	4

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
032457	ENCARGADO CONTROL Y MANTENIMIENTO		C1	38	1	3	5 Reservadas GEGSA	47
032501	ENCARGADO DE OFICIOS	C1	23	0	0	0		23
032414	OFICIAL CONDUCTOR	C2	1	7	0	0		8
032440	OFICIAL MECÁNICO	C2	0	1	0	0		1
032449	AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	C2	3	0	0	0		3
032458	OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO	C2	19	0	0	3	Reservadas GEGSA	22
032462	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	32	0	0	0	1 a extinguir	32
032508	OFICIAL OFICIOS	C2	22	5	0	0		27
032426	OPERARIO-LIMPIADOR	E	2	8	0	0	1 a extinguir	10
032509	AYUDANTE DE OFICIOS	E	0	1	0	0		1
032510	OPERARIO PERSONAL OFICIOS	E	1	14	0	0	1 a extinguir	15
CLASE								200

ESCALA: 04.SIN ESCALA - PERSONAL LABORAL

155

SUBESCALA: 04.01.TITULADOS SUPERIORES

25

CLASE:

041002	PSICOLOGO	A1	0	5	0	0		5
041003	PERIODISTA	A1	1	0	0	0		1
041010	ASESOR JURÍDICO	A1	0	2	0	0		2
041011	ARQUITECTOS	A1	0	1	0	0		1
041014	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	0	2	0	0		2
041015	INGENIERO DE CAMINOS	A1	0	3	0	0		3
041016	RELACIONES PÚBLICAS	A1	0	1	0	0		1
041018	TÉCNICO CULTURAL	A1	0	1	0	0		1
041020	TÉCNICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y SERVICIOS SOCIALES	A1	0	1	0	0		1

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
--	--	--	------------	-------------	------------	--------------	---------------	--------------

041022	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	A1	0	2	0	0		2
041024	ASESOR TRIBUTARIO	A1	0	2	0	0		2
041025	TITULADO S./URBANISTA	A1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
041026	TITULADO SUPERIOR	A1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
041027	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL	A1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
041028	PUBLICISTA	A1	1	0	0	0		1
CLASE								25

SUBESCALA: 04.02.TITULADOS MEDIOS

58

CLASE:

042001	EDUCADOR MEDIO ABIERTO	A2	0	6	0	0		6
042002	TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	30	0	0		31
042008	TECNICO DE GESTION	A2	1	0	0	0		1
042009	ARQUITECTO TECNICO	A2	0	1	0	0		1
042011	TECNICO MEDIO INFORMATICA	A2	0	1	0	0		1
042013	COORDINADOR DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	A2	0	1	0	0		1
042014	COORDINADOR PROGRAMA ESPACIOS DE OCIO	A2	0	1	0	0		1
042015	COORDINADOR PARA ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO	A2	1	0	0	0		1
042022	SECRETARIO DE DIRECCION SUBGRUPO A2	A2	0	1	0	0		1
042023	TECNICO MEDIO DE FORMACION	A2	0	2	0	0		2
042025	TECNICO MEDIO DE EMPLEO	A2	0	4	0	0		4
042026	TECNICO DE ORIENTACION/INSERCCION	A2	0	1	0	0		1
042027	EDUCADOR SOCIOCULTURAL	A2	0	1	0	0		1
042028	TECNICO MEDIO DE GESION RPMDVP	A2	1	0	0	0	Emuyyssa	1

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
042029	TECNICO MEDIO COORDINADOR	A2	1	0	0	0	Emuvyssa	1
042030	ADMINISTRADOR RPMDVP	A2	1	0	0	0	Emuvyssa	1
042031	JEFE DEPARTAMENTO TECNICO	A2	1	0	0	0	Emuvyssa	1
042032	TITULADO MEDIO	A2	1	0	0	0	Emuvyssa	1
043022	MEDIADOR INTERCULTURAL	A2	0	1	0	0		1
CLASE								58
SUBESCALA: 04.03.BACHILLER O EQUIVALENTE								16
CLASE:								
043004	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	0	1	0	0		1
043008	ADMINISTRATIVO	C1	0	2	0	0		2
043009	AUXILIAR DE INFORMACIÓN Y DIVULGACION MUNICIPAL	C1	1	0	0	0		1
043011	AYUDANTES DE RELACIONES DE EMPRESA LABORAL	C1	0	1	0	0		1
043015	OFICIAL/ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE CAJA	C1	1	0	0	0	Emuvyssa	1
043016	OFICIAL/ADMINISTRATIVO	C1	5	0	0	1	Reserva Emuvyssa; 1 a extinguir	6
043017	SECRETARIO/A DE DIRECCION	C1	2	1	0	0	Emuvyssa	3
043018	ENCARGADO	C1	1	0	0	0	Emuvyssa	1
CLASE								16
SUBESCALA: 04.04.GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE								44
CLASE:								
044006	CONSERJE	C2	0	1	0	0		1
044007	AUXILIAR RECEPCIONITA TELEFONISTA	C2	0	1	0	0		1
044008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	37	0	0	2 Emuvyssa	39
044010	ASISTENTE UTILLERO	C2	0	1	0	0		1
			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
044011	DISEÑADOR GRAFICO	C2	1	0	0	0		1
044013	AUXILIAR/ADMINISTRATIVO RPMDVP	C2	1	0	0	0	Emuvyssa	1
CLASE								44
SUBESCALA: 04.05.SIN ESTUDIOS O ESTUDIOS PRIMARIOS								12
CLASE:								
045010	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	E	0	1	0	0		1
045011	OPERARIO PERSONAL OFICIOS	E	0	2	0	0		2
045012	SUBALTERNO	E	2	6	0	0	Emuvyssa	8
045013	OFICIAL DE OFICIOS	E	1	0	0	0	Emuvyssa	1
CLASE								12
ESCALA: 05.PERSONAL EVENTUAL								27
SUBESCALA:								27
CLASE:								
060004	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE		1	0	0	0		1
060036	ASESOR DE ALCALDIA		3	0	0	0		3
060046	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL VOX		1	0	0	0		1
060052	SECRETARIO/A DE ALCALDIA		1	0	0	0		1
060053	ASESOR GRUPO MUNICIPAL PSEO		5	0	0	0		5
060054	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PSEO		2	0	1	0		3
060055	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP		13	0	0	0		13
CLASE								27
ESCALA: 06.PERSONAL DIRECTIVO								19
SUBESCALA:								19
CLASE:								
081220	TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA		1	0	0	0		1

		PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
081400	VOCAL T.E.A.M.	2	0	0	0		2
081500	DIRECTOR GENERAL	5	0	2	0		7
081600	COORDINADOR GENERAL	9	0	0	0		9
CLASE							19

2. RESUMEN PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ESCALA	Total
01. HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	7
02. ADMINISTRACIÓN GENERAL	417
03. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1416
TOTAL FUNCIONARIOS	1840
04.PERSONAL LABORAL	155
05.PERSONAL EVENTUAL	27
06.PERSONAL DIRECTIVO	19
Total general	2041

3. RESUMEN PLANTILLA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA – ANEXO II

ANEXO RESUMEN PLANTILLA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA						
Personal Directivo:						
Denominación	Grupo	Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Gerente	A1	1	--	--	--	1
Personal Laboral: (1)						
Denominación	Grupo	Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Técnico/a Informático/a	A1	--	1	--	--	1
Licenciado/a Derecho	A1	--	4	--	--	4
Diplo. Empresa/Relaciones Laborales	A2	--	1	--	--	1
Técnico/a Auxiliar de Recaudación	C1	--	9	--	--	9
Programador/a Informático/a	C1	--	1	--	--	1
Auxiliar de Recaudación	C2	--	21	--	3	24
Agente Ejecutivo	C2	--	4	--	1	5
Ordenanza	E	--	1	--	--	1
					TOTAL:	47

4. RESUMEN PLANTILLA DE LA AGENCIA ALBAICÍN – ANEXO III

ANEXO RESUMEN PLANTILLA AGENCIA ALBAICIN						
		Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Personal Directivo:						
Gerente	A1	1	--	--	--	1
Personal Laboral:						
Denominación	Grupo	Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Técnico Patrimonio	A1	--	2	--	--	2
Técnico Jurídico	A1	--	1	--	--	1
Técnico Economista	A1	--	1	--	--	1
Responsable Jurídico y Pat. Mundial	A1	1	--	--	--	1
Administrativo	C1	--	2	--	--	2
					TOTAL:	8

QUINTO. Aprobar definitivamente el anexo de inversiones así como su financiación en los términos que constan en el Expediente, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos y Consorcios.

SEXTO. Se declara la no disponibilidad de crédito por el importe de 4.327.473,52 euros que excede de las entregas a cuenta de 2023 hasta la aprobación de la LPGE para 2024, en las siguientes aplicaciones:

0601 92099 12103 INCREMENTOS Y OTROS: 1.329.646,98

1103 44111 47201 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEUDA COMERCIAL TRANSPORTES ROBER: 2.997.826,54

Es de aplicación el artículo 173.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“6. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.”

Se declaran como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones del personal hasta la promulgación de una norma con rango de ley que fije, en su caso, el posible aumento salarial.

SÉPTIMO. Respecto a las modificaciones presupuestarias tramitadas en el periodo de prórroga presupuestaria, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se entienden incluidas dentro de los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2024 presentado en este acuerdo las incluidas en el Anexo correspondiente.

Asimismo, se entienden realizadas sobre los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2024 presentado en este acuerdo las incluidas en el citado Anexo.

CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA PRESUPUESTO 2024. RESUMEN POR CAPÍTULO

I IMPUESTOS DIRECTOS	
II IMPUESTOS INDIRECTOS	
III TASAS Y OTROS INGRESOS	42.000,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	769.427,69
V INGRESOS PATRIMONIALES	21.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	832.427,69
VI ENAJENACIÓN INV. REALES	
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00
TOTAL INGRESOS	832.427,69
I GASTOS DE PERSONAL	42.001,00
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	734.426,69
III GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
V FONDO DE CONTINGENCIA	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	780.427,69
VI INVERSIONES REALES	52.000,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	
IX PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	52.000,00
TOTAL GASTOS	832.427,69

**PLANTILLA 2024
CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCIA
LORCA**

Número	Plaza	Clase	Situación
1	GERENTE	PERSONAL DIRECTIVO	VACANTE

CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA PRESUPUESTO 2024					
PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS		CAPITULO I	I REMUNERACIÓN PERSONAL	3.775.483,99
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS		CAPITULO II	II COMPRAS BIENES Y SERVICIOS	692.609,36
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	604.075,00	CAPITULO III	III INTERESES	2.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.251.653,71	CAPITULO IV	IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	370.635,36
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES		CAPITULO V	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	-
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.855.728,71		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.840.728,71
CAPITULO VI	VI INVERSIONES REALES		CAPITULO VI	VI INVERSIONES REALES	15.000,00
CAPITULO VII	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		CAPITULO VII	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII	VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS		CAPITULO VIII	VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS		CAPITULO IX	IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00		TOTAL OPERACIONES CAPITAL	15.000,00
	TOTAL INGRESOS	4.855.728,71		TOTAL GASTOS	4.855.728,71

**PLANTILLA
CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA
2024**

PROFESORES OCG

1.-Categoría 1

Concertinos
(2, Principal y Asociado)

2.-Categoría 2

15 Solistas

3.-Categoría 3

11 Ayudas

4.-Categoría 4

21 Tuttis

Total Profesores OCG

PERSONAL TECNICO

1.-Alta Dirección

Gerencia
Dirección Artística

2.-Dirección

3 Jefes de Departamento

3.- Tecnicos - Administración

6 Oficiales 1ª
2 Oficiales 2ª
1 Regidor

Conforme al artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, los interesados podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha jurisdicción.

Granada, 5 de abril de 2024.-La Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, fdo.: Mª Rosario Pallarés Rodríguez. ■